DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 001 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART.

OBJETO:	**APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FONSECA.**
NIT:	892.170.008-3
COOPERANTE:	**CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART.**
NIT:	No. 900.164.919-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	No. 26.984.536 de Barrancas – La Guajira.
VALOR DEL CONVENIO	**DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($281.200.000).**
PLAZO	UN (01) MES.

Entre los suscritos a saber, **MICHER PÉREZ FUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.954.950 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de Fonseca – La Guajira – (NIT: 892.170.008-3), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 19 de diciembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2023, apropiadamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA** de una parte, y por la otra la señora **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 26.984.536 de Barrancas – La Guajira, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART,** persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, con número de NIT No. 900.164.919-1, quien en adelante se denominara **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el siguiente Convenio de Asociación regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.**
2. OBJETIVOS:	**Objetivo General** ✓ Realizar acciones de conservación, promoción, divulgación y fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Fonseca y sus aportes a la cultura Guajira. **Objetivos Específicos** ✓ Aumentar la promoción y realización de actividades artísticas, culturales y folclóricas para preservar, proteger, revitalizar y divulgar el patrimonio cultural inmaterial del municipio de Fonseca, en el departamento de la Guajira. ✓ Gestionar recursos económicos para la promoción y desarrollo de actividades culturales y artísticas que vinculen a los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes y población en general para preservar, proteger, revitalizar y divulgar el patrimonio cultural inmaterial del municipio de Fonseca en el departamento de la Guajira

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 001 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART.

	✓ Fortalecer la formulación de estrategias, actividades o acciones para impulsar el patrimonio cultural inmaterial del municipio de Fonseca desde el arte, la cultura y las fiestas Carnestolendas.
3. ALCANCE DEL PROYECTO	El alcance del proyecto es la Realización de actividades para el rescate y fortalecimiento de la manifestación cultural patrimonial de la oralidad, la danza y la música carnestolendas para incrementar la participación de los creadores, gestores y grupos culturales a programas de integración social y acceso a oportunidades de desarrollo, fomento de acciones artísticas y culturales de integración en el municipio de Fonseca.
4. ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO	La metodología del proyecto está estructurada en fases secuenciales que integran el componente técnico, organizativo y de inclusión social, con un enfoque territorial y participativo. el proyecto permite apoyar la difusión del conocimiento de diversos elementos culturales que constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio, destacando, el evento histórico de la fundación del ente territorial tales como los bailes o danzas, música, oralidad entre otros. Toda cultura reproduce ya que está presente en todo el accionar humano; la cultura tiene la capacidad integradora de la sociedad por ello la confrontación del hecho histórico contado por el ser humano en su trabajo artístico es el vínculo para preservar por el legado de nuestros antepasados, para que lo ancestral sea promulgado hoy por las nuevas generaciones desde el espacio educativo o aquellos otros espacios creados para tal fin como son las Juntas Centrales de los Carnavales, las cuales no cuentan con los recursos económicos necesarios para poder desarrollar las series de eventos culturales para rescatar y fortalecer nuestras tradiciones culturales como base de integración de los creadores gestores culturales y público en general tales como: • Contratación de recurso humano para realización de las actividades organizativas para la realización del evento. • Promoción y difusión del evento. • Brindar apoyo económico para facilitar su participación en los carnavales a las comparsas y grupos culturales participantes. • Apoyo vestuarios para comparsa central acompañante de la reina • **PREMIACIONES Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN CULTURAL PARTICIPANTES GANADORES** • **CONCENTRACIÓN CARNAVALERA LECTURA DE BANDO CORONACIÓN DE REINAS E IMPOSICIÓN DE BANDAS A LAS CANDIDATAS PARTICIPANTES**, Concentración en la plaza principal presentación de comparsas y grupos musicales. • **DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD (AMBIENTAARTE),** Desfile y concentración en la plaza principal presentación de grupos de danzas y grupos musicales • **DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS EL "TREN DE LA DIVERSIÓN SANA PARA" CONSERVAR LAS TRADICIONES,** Desfile y concentración en el parque infantil, Integración de los niños y niñas de Fonseca presentación de artista infantil, cañones de espumas y maizenas, Disc – Jokey - plaza principal

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 001 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART.

	• **GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASÍA** Desfile y concentración en la plaza principal presentación de grupos de danzas y grupos musicales • **DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPOS POBLACIONALES** Desfile y concentración en la plaza principal presentación de grupos de danzas y grupos musicales • **DESFILE EL GRAN CUMBION,** Desfile y concentración en la plaza principal presentación de grupos de danzas y grupos musicales. • **ACTIVIDAD DE CIERRE "ENTIERRO DE JOSELITO"** • **RECONOCIMIENTO A ICONOS Y PERSONAJES DEL CARNAVAL FONSEQUERO,** se entregará pergaminos y estatuilla a las personas que han sido durante años hacedores del carnaval del municipio de Fonseca. Este proyecto se realizará en el Municipio de Fonseca, que por tradición se realiza los Carnavales con mayor organización y relevancia en el sur del departamento e involucra la participación de los municipios del sur del departamento de la Guajira y también se cuenta con fundaciones organizadas culturales que trabajan durante todo el año en torno al Carnaval de Fonseca, elemento que servirá para implementarse en los demás municipios y así lograr el fortalecimiento cultural de nuestras tradiciones de cada uno de ellos, el proyecto tiene consigo ese objetivo seguro que al lograr su ejecución sus resultados serán de importancia para nuestra comunidad.
4. PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio es de **UN (01) MES,** contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
5. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FONSECA:** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público. 5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente. 6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público. 8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 001 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART.

	10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público. 11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de buena fe el objeto convenio. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación. 7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. 8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 9. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Presentar un informe final: *a) Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.* *b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.* *c) La acreditación de actividades de socialización o de apoyo, si corresponden al periodo.* *d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.*

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 001 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART.

	e) Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad. *f) El cooperante deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.* *g) Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)* *h) Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales* *i) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales* *j) Factura de acuerdo con las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio* 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.
6. VALOR Y DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:	El presente convenio para los efectos legales y fiscales tiene un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($281.200.000),** suma que aportarán las partes de la siguiente manera: **A)** EL Municipio de Fonseca, aportará para el desarrollo de este convenio la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000,00) M/CTE,** como valor contractual para la entidad, con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. P00038 del 27 de enero de 2026 y expedida para tal efecto por el Jefe Oficina de Presupuesto de la entidad. **B) LA ESAL**, Realizará un aporte de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($21.200.000,00)**, representados en bienes y servicios que se aportaran en la ejecución del presente Convenio y los cuales se encuentran evidenciados en la propuesta económica presentada.
7. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE FONSECA, entregará el valor de los aportes del convenio de asociación, así: **1.** El Municipio de Fonseca, pagará el valor del convenio mediante un único (1) pago correspondiente al 100% del convenio al terminar la ejecución del proyecto. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

	interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe de actividades - Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. - Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral. - Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda) **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Fonseca para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del SECOP II el siguiente documento: - Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto por la supervisión.
8. PACTO DE ANTICIPO	El anticipo, es un valor que la entidad transfiere al cooperante a buena cuenta del convenio, como mecanismos de financiación para la adecuada ejecución inicial de los contratos estatales. Se girará a título de anticipo el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio al convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes. - Que se haya expedido por parte de EL MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal. - Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL MUNICIPIO. - Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL MUNICIPIO. - Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 001 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART.

	NOTA: La amortización del pacto de anticipo se realizará en la misma proporción de la pactada a cada cuenta de cobro presentada.
9. GARANTÍA:	La ESAL, se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FONSECA,** con NIT. #892.170.008-3, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Fonseca y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio de Fonseca y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **c. Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Fonseca y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **d. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia durante la ejecución del mismo.
10. CUENTA BANCARIA:	La ESAL, deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales y para los abonos en cuenta.
11.SUPERVISIÓN:	La supervisión será realizada por el jefe de la **Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos** o quien haga sus veces o por quien sea designado mediante escrito por parte del ordenador del gasto; Este ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, como son las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la oficina jurídica en el área de gestión contractual sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESA; f) Informar y solicitar oportunamente a la oficina jurídica en el área de gestión contractual la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 001 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART.

	Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes; i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión; j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
12.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Municipio de Fonseca – La Guajira, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Cooperante cumpla con el objeto del presente Convenio.
13. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Cooperante derivadas del presente Convenio, El Municipio de Fonseca – La Guajira, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
14. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Cooperante debe pagar al Municipio de Fonseca – La Guajira, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Cooperante con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.
15. CESIÓN	LA ESAL, se obliga a no ceder ni subcontratar el presente convenio a una ESAL diferente, sin previa autorización del Municipio de Fonseca – La Guajira.
16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por la ESAL en la Plataforma del SECOP II. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** La Convocatoria Publica No. 001 de 2026 a las ESAL. **h)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes,
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en el portal del SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio de Fonseca – La Guajira y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la entidad contratante; no obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficciente.gov.co
18. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 001 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART.

	electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II
19. NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) EL MUNICIPIO DE FONSECA: Calle 12 # 18 – 05 Palacio Municipal, Teléfono: 7756950, email: alcaldia@fonseca-guajira.gov.co. 2) LA ESAL CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART: Dirección: Calle 9 N° 7 – 90 / Barrio Centro, Barrancas – La Guajira, Teléfono: 3173131208, email: fjoestral@hotmail.com .

Dada en Fonseca – La Guajira, a los tres (03) días del mes de febrero de 2026.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 001 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE – CREAART.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Jorge Enrique Diaz	Abogado de Gestión Contractual	
Declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co